



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12776

25/05/2017

35523

**AUTOR/A:** MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, María Rosa (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Su Señoría que la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), en su Capítulo III, «Organización y funcionamiento», regula la composición, el régimen de nombramiento y cese y las funciones de los órganos rectores de la Comisión, que comprenden el Consejo y el Presidente de la Comisión.

El Consejo se compone de diez miembros: un Presidente, un Vicepresidente y ocho Consejeros. Todos los miembros del Consejo, incluidos el Presidente y el Vicepresidente, son nombrados por el Gobierno mediante Real Decreto, pudiendo el Congreso vetar el nombramiento del candidato propuesto.

En este sentido, en sesión celebrada el jueves 5 de septiembre de 2013 en la Comisión de Economía y Competitividad del Congreso de los Diputados comparecieron los candidatos propuestos por el Gobierno para Consejeros, Vicepresidencia y Presidencia de la CNMC. La Comisión del Congreso no vetó el nombramiento de ninguno de los candidatos propuestos.

Posteriormente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1 de dicha Ley 3/2013, a propuesta del entonces Ministro de Economía y Competitividad y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 6 de septiembre, se procedió al nombramiento del Presidente, de la Vicepresidenta y de ocho Consejeros de la CNMC (Reglamentos publicados en el BOE, nº 217 de 10 de septiembre de 2013).

Por otra parte, La Ley 3/2013 regula su naturaleza y régimen jurídico estableciendo que está dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada y actúa, en el desarrollo de su actividad y para el cumplimiento de sus fines, con autonomía orgánica y funcional y plena independencia del Gobierno, de las Administraciones Públicas y de los agentes del mercado. Cuenta con un Estatuto Orgánico, regulado en el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, y un Reglamento de Funcionamiento Interno publicado en su web: <https://www.cnmc.es/sobre-la-cnmc/normativa>.



Por último, cabe indicar que el Gobierno ha anunciado (mediante Consulta pública previa realizada en el pasado mes de marzo a través de la página web del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad) su intención de reordenar el sistema institucional de defensa de la competencia, así como de supervisión y la regulación en el ámbito económico y financiero. El objetivo de dicha reforma es observar las mejores prácticas, tanto en la escena nacional como internacional, para adoptarlas y obtener el mejor modelo de gobierno posible en las instituciones encargadas de velar por el buen funcionamiento de los mercados, promover la existencia de competencia efectiva en los mismos y asegurar la eficaz protección de los derechos de los consumidores y usuarios. En relación con la CNMC se plantea su partición en dos Autoridades Administrativas Independientes (AAI): una AAI de Competencia y una AAI de Supervisión de los Mercados.

En ese marco, se pretende reforzar la independencia de las AAI a efectos de evitar influencias externas y ajenas al criterio técnico exigible a este tipo de instituciones, para lo cual se prevé, entre otras cosas, establecer un nuevo sistema de nombramiento de los miembros de los órganos de gobierno de las AAI, sobre los criterios orientadores de transparencia, meritocracia e inexistencia de conflictos de interés. Asimismo, se ha previsto reforzar los mecanismos para asegurar la ausencia de conflictos de interés tras el nombramiento y durante todo el mandato de los miembros de los órganos de gobierno de las AAI.

Madrid, 29 de junio de 2017

